

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Julio César Gutiérrez Ramos
Radicado: No. 2020-00061-00

AUTO

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, visible a folio 38 del expediente.

Para resolver se considera:

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandada guardó silencio frente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, el cual prevé que "*Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación ...*", por lo anterior, procede el despacho a revisar la misma con el fin de impartir aprobación o modificarla.

Una vez revisada detenidamente la liquidación presentada, se observa que la misma habrá de modificarse porque no se realizó conforme a los parámetros expuestos en el mandamiento de pago, es decir, no se liquidó el interés moratorio de los meses de diciembre de 2020 y de enero a junio de 2021 conforme fue ordenado en proveído de 16 de noviembre de 2016, además, al hacer la sumatoria de todos los conceptos se anotó erróneamente el total de los intereses corrientes.

Así las cosas, procede el juzgado a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

Capital pagaré No. 031546100004135. \$8.400.000,00

Intereses Corrientes

Mes	Int. corriene	Capital	Días	Int. Corr. Mens.
Marz.20/19	1,61%	8.400.000,00	10	135.240,00
Abr./19	1,61%	8.400.000,00	30	135.240,00
May. /19	1,61%	8.400.000,00	30	135.240,00
Jun./19	1,60%	8.400.000,00	30	134.400,00
Jul./19	1,60%	8.400.000,00	30	134.400,00
Agt./19	1,61%	8.400.000,00	30	135.240,00
Sept.20/19	1,61%	8.400.000,00	20	135.240,00
Total intereses corrientes.				\$945.000,00

Intereses Moratorio

Mes	Capital	Int. Morat.	Dias	Int. Morat. Mens.
Sept.21/19	8.400.000,00	2,41%	10	67.480,00
Oct./19	8.400.000,00	2,38%	30	199.920,00
Nov./19	8.400.000,00	2,37%	30	199.080,00

Dic./19		8.400.000,00	2,36%	30	198.240,00
Ene./20		8.400.000,00	2,34%	30	196.560,00
Feb./20		8.400.000,00	2,38%	30	199.920,00
Mar./20		8.400.000,00	2,36%	30	198.240,00
Abr./20		8.400.000,00	2,33%	30	195.720,00
May./20		8.400.000,00	2,27%	30	190.680,00
Jun./20		8.400.000,00	2,26%	30	189.840,00
Jul./20		8.400.000,00	2,26%	30	189.840,00
Agt./20		8.400.000,00	2,28%	30	191.520,00
Sept./20		8.400.000,00	2,29%	30	192.360,00
Oct./20		8.400.000,00	2,26%	30	189.840,00
Nov./20		8.400.000,00	2,23%	30	187.320,00
Dic./20		8.400.000,00	2,18%	30	183.120,00
Ene./21		8.400.000,00	2,16%	30	181.440,00
Feb./21		8.400.000,00	2,19%	30	183.960,00
Marz./21		8.400.000,00	2,17%	30	182.280,00
Abr./21		8.400.000,00	2,16%	30	181.440,00
May./21		8.400.000,00	2,15%	30	180.600,00
Jun./21		8.400.000,00	2,15%	30	180.600,00

Total intereses moratorios. \$4.060.000,00

Total liquidación del crédito (capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos). **\$13.457.147,00**

Visto lo anterior, la liquidación del crédito, asciende a la suma de trece millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos con 00/100 m/cte.

En consecuencia, se **APRUEBA** la reliquidación del crédito en la suma de **trece millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos con 00/100 m/cte.**

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
 Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 QUETAME CUNDINAMARCA**

ESTADO No. 0043. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy 13-AGOSTO-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
 Secretaria